



ORDENANZA Nº23

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES, TURISTICOS Y SIMILARES.

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 e la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 58 y 20.4 v) y 20.4.w) de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios culturales (escuela de música), turísticos o similares, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten utilicen o se beneficien de los servicios antes referidos.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3.- SOLICITUD DE LOS SERVICIOS

Quedan obligados al pago de la tasa aquí regulada, las personas que utilicen los servicios culturales y turísticos por los que deban satisfacerse. Las personas o Entidades interesadas en recibir alguno de estos servicios deberán presentar en las oficinas municipales la solicitud de inscripción, a excepción de las actividades que originen la expedición de entradas.

Artículo 4.- TARIFAS

Epígrafe 1 ~~1~~ Escuela de Música

- Derecho de inscripción por alumno	20,70 €
- Clases colectivas de instrumentos	20,00 €/mes/alumno
- Conjunto de Cornetas	46,00 €/mes/conjunto
- Conjunto de Tambores	46,00 €/mes/conjunto
- Lenguaje Musical	23,00 €/mes alumno
- Conjunto Coral	11,60 €/mes/alumno
- Instrumentos musicales	46,00 €/mes/alumno
- Conjunto de pulso y púa	23,00 €/mes/alumno

Los alumnos que realizan dos o más instrumentos, pagan cada uno de ellos

En el caso de que tres miembros de una misma unidad familiar asistan a clases en la escuela de música, las cuotas se reducirán en un 25% por asignatura.



(Modificado en BOP n. 52 (29-04-2020), en aplicación a partir del 30-04-2020)
(Epígrafes 2^o, 3^o, 8^o y 9^o)

Epígrafe 2^o-Visitas Turísticas (entradas):

A) TARIFAS PARA PARTICULARES:

CATEGORÍA	TIPO DE VISITA	PRECIO		
		HAB	E.N y J.*	DISCA**
Adultos	1. Visita Guiada al Castillo	3,50 €	3,00 €	2,50 €
	2. Centro de Arte Mudéjar	3,00 €	2,50 €	2,00 €
	3. Castillo Guiado + Centro de Arte Mudéjar + Visita a la Villa***	5,00 €	3,50 €	3,00 €
	4. Torreón del castillo Teatralizado	4,50 €	4,00 €	3,50 €
	5. Torreón del Castillo Teatralizado + Centro de Arte Mudéjar	6,00 €	4,50 €	4,00 €
	6. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas o CAM	7,50 €	6,00 €	4,50 €
	7. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas + CAM +Visita Guiada por la Villa	8,00 €	6,50 €	5,00 €
	8. Murallas	1,50 €	1,50 €	1,50 €
	9. Paseo Guiado por la Villa (Mínimo cuatro personas (-de 15 pax))	3,00 €	3,00 €	3,00 €
	10. Visita Teatralizada por la Villa	10,00 €	10,00 €	7,50 €
	11. Visita Teatralizada Especial	10,00 €	10,00 €	7,50 €

Niños (5-12 AÑOS) < 5 ENTRADA GRATUITA	1. Visita Guiada al Castillo	2,50 €	1,50 €	-
	2. Centro de Arte Mudéjar	2,00 €	1,00 €	-
	3. Castillo Guiado + Centro de Arte Mudéjar + Visita a la Villa***	3,00 €	2,50 €	-
	4. Torreón del castillo Teatralizado	3,50 €	3,00 €	-
	5. Torreón del Castillo Teatralizado + Centro de Arte Mudéjar	4,00 €	3,50 €	-
	6. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas o CAM	4,50 €	4,00 €	-
	7. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas + CAM +Visita Guiada por la Villa	5,00 €	4,50 €	-
	8. Murallas	1,50 €	1,50 €	-
	9. Paseo Guiado por la Villa (Mínimo cuatro personas)	2,00 €	2,00 €	-
	10. Visita Teatralizada por la Villa	7,50 €	7,50 €	-
	11. visita Teatralizada Especial	7,50 €	7,50 €	-

* F.N. (Familia Numerosa), J. (Jubilados).



** Discapacidad igual o superior al 33 % acreditada.

*** La Visita a la Villa se realizará únicamente en fines de Semana y periodos estacionales.

B) TARIFAS PARA COLECTIVOS:

CATEGORÍA	TIPO DE VISITA	PRECIO	
		HAB	DISCA**
Adultos: AGENCIAS, GRUPOS, ASOCIACIONES, AMPAS (Grupos de 20-35 adultos)	1. Visita Guiada al Castillo	2,50 €	2,00 € *
	2. Castillo Guiado + Centro de Arte Mudéjar	4,00 €	2,50 € *
	3. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas + CAM +Visita Guiada por la Villa	7,00 €	6,00 €
	4. Murallas	1,50 €	1,50 €
	5. Paseo Guiado por la Villa	1,50 €	1,50 € *
	6. Visita al Archivo Histórico	2,00 €	2,00 € *

Niños: ESCOLARES (Grupos desde 20 niños)	1. Visita Guiada al Castillo	2,00 €	-
	2. Castillo Guiado + Centro de Arte Mudéjar	2,50 €	-
	3. Castillo Teatralizado	6,00 €	-
	4. Castillo Teatralizado + Centro Arte Mudéjar o Murallas	6,50 €	-
	5. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas + CAM	7,00 €	-
	6. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas + CAM +Visita Guiada por la Villa	8,00 €	-
	7. Murallas	1,50 €	-
	8. Paseo Guiado por la Villa	1,50 €	-
	9. Visita al Archivo Histórico	2,00 €	-
	10. Taller Corto	3,00 €	-
	11. Taller Largo	3,50 €	-
	12. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas + CAM + Taller Corto	7,50 €	-
	13. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas + CAM + Taller Largo	9,00 €	-

* Por 1 € más se podrán realizar visitas en estas modalidades en lenguaje de signos con reserva previa.

** Discapacidad igual o superior al 33% acreditada.

Miembros de la Fundación Duque de Alburquerque:

se aplicará 1€ de descuento en todas las tarifas.

C) VISITAS ESPECIALES PARA GRUPOS: (de 20-35 adultos)



1. Visita a la Iglesia de San Andrés: 1€
2. Visita a la Iglesia de San Esteban: 1€
3. Capilla de la Magdalena: 1€

**D) PACK PARA EMPRESAS: VISITA + USO DE LA SALA ALFONSA
(mínimo 20 pax)**

1. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas + CAM +Visita Guiada por la Villa + Uso de la Sala Alfonsa para congreso (medio día): 15€/pax.
2. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas + CAM +Visita Guiada por la Villa + Uso de la Sala Alfonsa para congreso (medio día) + preparación de desayuno con productos locales: 20€/pax.
3. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas + CAM +Visita Guiada por la Villa + Uso de la Sala Alfonsa para congreso (día completo) + preparación de desayuno con productos locales: 40€/pax
4. Visita Teatralizada por el Castillo + Murallas + CAM +Visita Guiada por la Villa + Uso de la Sala Alfonsa para congreso (2 días completos) + preparación de desayuno con productos locales + alojamiento (Albergue Municipal): 100€/pax

Se establece una fianza para la celebración de actos varios debidamente autorizados por importe de 100€. La fianza será devuelta una vez dejadas las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron entregadas a los usuarios. En el caso de que no proceda su reintegro, el producto de las mismas se aplicará a la tasa. El pago habrá de llevarse a cabo con al menos 15 días de antelación al evento.

**~~Epígrafe 3- Utilización Patio de Armas Castillo de Alburquerque
(ó San Martín, Tenerías, Capilla de la Magdalena)~~**

1. Para la celebración de actos varios debidamente autorizados: 300 €
2. Para la realización de reportajes fotográficos por cada hora o fracción; 40€

Se establece una fianza para la celebración de actos varios debidamente autorizados por importe de 100€, y para la realización de reportajes fotográficos por importe de 25€. La fianza será devuelta una vez dejadas las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron entregadas a los usuarios. En el caso de que no proceda su reintegro, el producto de las mismas se aplicará a la tasa. El pago habrá de llevarse a cabo con al menos 15 días de antelación al evento.

~~Epígrafe 4- Utilización edificios públicos,~~

- 1.- Utilización por personas o instituciones con fin de lucro..... 20,00 €/hora
 - 2.- Con uso de proyector, etc. 23,00 €/hora
 - 3.- Actividades carácter culturales y recreativas anual
- Utilización de espacios públicos con ánimo de lucro o de uso privado 10,00 €/hora

~~Epígrafe 5- Utilización Palacio Pedro I El Cruel.~~



- 1.- Utilización por personas o instituciones con fin de lucro..... 20,00 €/hora
2.- Con uso de proyector, etc, 23,00 €/hora

Epígrafe 6~~o~~- Utilización de la Sala Cultura “Alfonsa de la Torre”

	Sin Técnico de la Sala Equipos Externos	Sin Técnico de Sala Con Equipos Sala	Con Técnico y Equipos de sala
Lunes a Viernes	40,00 €/por hora + 2 horas fianza	50,00 €/por hora + 2 horas fianza	60,00 €/por hora + 2 horas fianza
Sábados, domingos y festivos	60,00 €/por hora + 2 horas fianza	70,00 €/por hora + 2 horas fianza	80,00 €/por hora + 2 horas fianza

Epígrafe 7~~o~~- Utilización de la Sacristía de San Francisco.

- 1.- Reportaje fotográfico para bodas en la Sacristía de San Francisco 45,00 € por hora o fracción, no se incluye el acondicionamiento de la sala, siendo por cuenta del solicitante.

Epígrafe 8~~o~~-Contratación de la Banda Municipal de Música:

1. En la Villa de Cuéllar, 800€
2. Con desplazamiento hasta 100 Km.: 1.200€
3. Con desplazamiento hasta 200 Km.: 1.400€
4. Con desplazamiento + de 200 Km.: 1.800€

Epígrafe 9~~o~~-Albergue Municipal:

	Hospedaje individual	Grupos (mínimo 15 personas)
Alojamiento	18 €	16 €
Alojamiento + Desayuno	sólo grupos	18,5 €
Alojamiento + Media pensión	sólo grupos	24 €
Alojamiento + Pensión completa	sólo grupos	28 €
Comida*	-	6 €
Cena*	-	6 €

*Únicamente se ofrece servicio de comida y cena a las personas que no se hospeden, si



acompañan a un grupo mínimo de 15 huéspedes.

Se podrá realizar un descuento del 50% sobre tarifas dirigido a asociaciones de Cuéllar que realicen alguna actividad. A criterio del equipo de gobierno, previa solicitud.

Se podrá dar alojamiento a coste 0% en actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

Se ofrecerá un descuento de un 5% sobre el total del gasto a grupos que se alojen 5 días o más (mínimo 15 personas).'

Epígrafe 10 - Utilización de otros espacios públicos:

- 1.- Por asociaciones sin ánimo de lucro.....27 €/mes
- 2.- Por asociaciones con ánimo de lucro.....50,00 €/mes
- 3.- Agrupaciones de personas con uso exclusivo del local.....50,00 €/mes

Artículo 5.- ADMINISTRACION Y COBRANZA

1.- La Administración y cobro de las tasas establecidas se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento.

2.- El pago de las visitas turísticas, se efectuará mediante la obtención de las correspondientes entradas.

El pago de las cuotas de la Escuela de Música se realizará mediante domiciliación bancaria, por meses adelantados, entre los días 1 y 15 de cada mes, sin derecho a devolución, a excepción de lo establecido en el siguiente apartado.

A las personas que no puedan domiciliar los recibos, se les remitirá por meses adelantados, impreso de autoliquidación, que deberá ser ingresado en el plazo de quince días a contar desde la recepción del impreso.

El pago de las cuotas por la utilización del Patio de Armas del Castillo de Alburquerque se realizará mediante ingreso en el Ayuntamiento a través de los empleados encargados de la instalación, que expedirán el correspondiente recibo, o mediante ingreso en cuenta bancario, o en la Tesorería Municipal, en todo caso con anterioridad a la utilización de la instalación.

El Pago de los cuotas por la utilización de los distintos edificios públicos por personas o instituciones con fin de lucro, se realizará mediante ingreso en el Ayuntamiento a través de los empleados encargados de la instalación, que expedirán el correspondiente recibo, o mediante ingreso en cuenta bancaria, o en la Tesorería Municipal, por trimestre anticipado y en función de la previsión trimestral de uso del edificio.

3.- En el caso de baja definitiva en alguna actividad deberá avisarse por escrito al Ayuntamiento precediéndose a la devolución del mes pagado por adelantado, siempre y cuando, tal baja haya sido efectiva antes del primer día de dicho período.

4.- La Administración Municipal podrá suspender salvo que existan normas específicas que lo prohíban, la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza, cuando las personas obligadas al pago, no satisfagan las cuotas vencidas, sin perjuicio de la exigencia de los intereses



de demora producidos. No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

Artículo 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.- BONIFICACIONES

Para los titulares del carnet de familia numerosa en cualquiera de sus categorías, se establece, sobre el importe de las tarifas de la escuela de música resultantes de la aplicación del artículo 4.1 de la presente ordenanza, una bonificación del 30%. Para la aplicación de esta bonificación será preceptiva la presentación del citado carnet.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.